

Al contestar refiérase
al oficio n.º **24296**

23 de diciembre de 2025
DFOE-SOS-0796

Señora
Nancy Patricia Vílchez Obando
Jefa de Área
COMISIÓN LEGISLATIVAS V

Estimado señor:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Reforma Integral de la Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario n.º 8724 del 17 de julio de 2009*, expediente legislativo 23.156.

Nos referimos a su oficio n.º AL-CPETUR-1033-2025 del 12 de noviembre de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado *Reforma Integral de la Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario n.º 8724 del 17 de julio de 2009*, tramitado mediante el expediente legislativo n.º 23.156. Al respecto, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley

El proyecto de ley en consulta corresponde a un texto sustitutivo, hace referencia a la Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario, n.º 8724, de julio de 2009, cuyo objetivo es estimular las actividades turísticas de tipo rural comunitario y las empresas de base familiar, mediante la participación de diversas instituciones públicas, y el aporte de recursos técnicos y financieros.

Esta ley contempla, además, una serie de incentivos y mecanismos de acceso a financiamiento, avales y garantías, con prioridad para los proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas. No obstante, el proyecto considera que dicha normativa resulta insuficiente y que las capacidades del Estado son limitadas para atender las crecientes demandas del sector. En razón de ello, se propone introducir modificaciones que fortalezcan el turismo rural y rural comunitario, reformar el marco financiero para ampliar las alternativas de apoyo, e incorporar nuevas instituciones vinculadas con el desarrollo territorial, como el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y las asociaciones de desarrollo comunal. Asimismo, se amplía el universo de unidades productivas, agrupaciones y organizaciones participantes.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo cual aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

Sobre esta iniciativa, el Órgano Contralor se había pronunciado mediante oficio n.º [DFOE-SOS-0588 \(23280\)](#) del 23 de diciembre de 2022, en razón de ello conviene reiterar los siguientes aspectos:

Incorporación de nuevas unidades productivas, agrupaciones y organizaciones de turismo rural y rural comunitario

El proyecto propone ampliar los beneficios a nuevas formas organizativas del turismo rural y rural comunitario; sin embargo, la Ley Fomento del Turismo Rural Comunitario, n.º 8724, ya regula y otorga incentivos a estas actividades, por lo que antes de extender el régimen a nuevas organizaciones, debería evaluarse el impacto real de las entidades actualmente amparadas. Además, la propuesta de creación de oficinas turísticas municipales podría duplicar funciones y generar costos adicionales para los gobiernos locales.

Exoneraciones e incentivos

El proyecto amplía beneficios sin contar con un estudio de costo-beneficio que los justifique, como exige la legislación tributaria. Tampoco precisa las condiciones ni la fuente de financiamiento necesaria para su aplicación, lo que impide valorar y asegurar su sostenibilidad fiscal.

Apoyo financiero de las instituciones públicas

En cuanto al apoyo previsto por parte de las instituciones públicas a las unidades productivas, agrupaciones y organizaciones del turismo rural y rural comunitario, se observa que el proyecto no define con claridad el alcance ni la naturaleza del apoyo que estarían obligadas a brindar.

Además, dada la amplitud de los posibles beneficiarios, la disposición podría implicar en apariencia la entrega de incentivos económicos, subvenciones o incluso la asignación de espacios de promoción o publicidad en medios públicos, sin que se haya valorado el impacto fiscal ni los riesgos de discrecionalidad que tales medidas podrían generar.

En ese sentido, no resulta claro si lo que se pretende es habilitar legalmente transferencias o beneficios en especie a sujetos privados, o si únicamente se busca facultar a las instituciones para incorporar en sus planes operativos acciones de apoyo dentro de sus competencias. En razón de ello, se requiere mayor precisión normativa que defina los límites, condiciones y mecanismos de control aplicables, a fin de resguardar la transparencia y evitar posibles usos políticos de recursos o espacios financiados con fondos públicos.

Competencia Atípica

El Órgano Contralor reitera, que no corresponde con las competencias constitucionales asignar a la Contraloría General la función atípica de velar por que se realicen los aportes y apoyo a las unidades productivas, agrupaciones y organizaciones del turismo rural y rural comunitario que refiere el artículo 12 del proyecto de ley.

III. Conclusiones

El Órgano Contralor sugiere valorar cuál ha sido el impacto positivo de las exoneraciones vigentes por aplicación de la Ley n.º 8724 del 17 de julio de 2009 y el nivel de desarrollo alcanzado por las asociaciones creadas conforme los objetivos propuestos, que justifiquen una reforma propositiva para subsanar las deficiencias que se determinen, y no extender el régimen de los beneficios a otras formas de organizaciones que tienen fines y propósitos muy diversos.

Es importante evaluar el efecto que tendría ampliar el ámbito de aplicación de los incentivos a todas las nuevas unidades productivas beneficiarias, reiterando la necesidad de un estudio costo-beneficio que justifique la medida. Además, se estima conveniente que se clarifique y precise el tipo de ayuda financiera al que estarían obligadas las instituciones públicas a que refiere el proyecto de ley y si ello comprende incentivos económicos como subvenciones y transferencias de recursos públicos, y en tal caso valorar el impacto que pudiera representar para las finanzas del país. Asimismo, se reitera que la competencia asignada a la Contraloría General de la República corresponde a una función atípica que debe eliminarse.

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública. De esta manera, queda atendida su solicitud.

DFOE-SOS- 0796

4

23 de diciembre de 2025

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Ana Aguilar Porras
Asistente Técnico

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LBC/EAM/JLCS/lms

Ce: Despacho Contralor, CGR.
Gerente de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.
NI: 23940-2025
G: 2025000841-34